

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el que se comunica el mecanismo de suplencia y continuidad en caso de ausencia del Titular de la Contraloría Interna.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Ciudad de México.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR EL QUE SE COMUNICA EL MECANISMO DE SUPLENCIA Y CONTINUIDAD EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

RESULTANDO

1.- Que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuenta con una Contraloría Interna que es la encargada de recibir las quejas y denuncias administrativas que se presenten contra los servidores públicos del Tribunal, identificarlas e investigarlas, haciendo las indagaciones necesarias y formular opinión ante el Presidente, para que éste la someta a la consideración del Pleno del Tribunal;

2.- Que dicha Contraloría Interna también ha venido operando con el Acuerdo por el que se delegan en el Contralor Interno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil tres y el Marco Jurídico de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con entrada en vigor el diecinueve de julio de dos mil diecisiete;

3.- Que en el caso de que la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje no cuente con Titular por algún periodo; ya sea que la ausencia temporal o definitiva en tanto se expida nuevo nombramiento, se deba a distintos motivos de salud, administrativos o de cualquier otra índole, debe reverse el mecanismo de suplencia.

4.- Que actualmente ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los ordenamientos jurídicos internos y aplicables al ámbito en la materia de responsabilidades administrativas de este H. Tribunal, prevén la hipótesis de suplencia en caso de ausencia temporal o definitiva del titular del Órgano Interno de Control, en tanto se expida el nuevo nombramiento del Contralor Interno.

5.- Asimismo en la fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje faculta al Presidente del mismo, ... *vigilar el correcto funcionamiento de las Salas y demás Unidades Administrativas ...*, y para efectos de no incurrir en irregularidades, impedimentos o nulidades deberá aplicarse un *mecanismo de suplencia en caso de ausencia temporal o definitiva del Titular de la Contraloría Interna*, que permitan el desarrollo de los trámites y sustanciación de los procedimientos que actualmente tiene activos, así como la atención a usuarios que solicitan el servicio, práctica de actuaciones y demás diligencias pertinentes mientras exista la ausencia del Titular de la Contraloría Interna.

6.- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124-A de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 6 y 8, fracción VI, 17 fracción IX, 33 y 34 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que en la ausencia temporal o definitiva del Titular de la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ésta será suplida por el Servidor Público de la Contraloría Interna, que el Magistrado Presidente del Tribunal designe por escrito, o en su orden, por las áreas subalternas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, y de Quejas.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje actualmente no detenga su funcionamiento y la atención a usuarios, trámites y asuntos, se autoriza a los Subdirectores de Área que conforman la Contraloría Interna y que se encuentran adscritos al área de su responsabilidad, a atender y continuar los procedimientos que a la fecha tiene activos de acuerdo a la competencia de cada asunto en particular, por tratarse de funcionarios inmediatos inferiores conforme a la estructura actual de la Contraloría Interna que pueden auxiliar en funciones al Titular de la misma y a efecto de que los actos administrativos, internos y del procedimiento dentro de su competencia cuenten con la legitimación procesal correspondiente.

TERCERO.- Se instruye al Director General de Administración, para que realice todos los trámites administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a través del Diario Oficial de la Federación; el Boletín Laboral Burocrático y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, emite Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el que se comunica el mecanismo de Suplencia y Continuidad en caso de ausencia del titular de la Contraloría Interna, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Plácido Humberto Morales Vázquez, José Luis Soto Miranda, Eduardo Laris González, Irma Ramírez Sánchez, Salvador Oyanguren Guedea, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Córdova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Duarte, Janitzio Ramón Guzmán Gutiérrez, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Errol Obed Ordóñez Camacho, Pedro José Escarcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Elizabeth Cataño Navarro, Eduardo Arturo Hernández Castillón, Israel Requena Palafox, Carlos Maldonado Barón y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **Raziel Levi Segura de Iturbide**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.